

Manzanillo, Col., a 28 de octubre de 2024.

Asunto: Ajuste en el Procedimiento de Liberación de Carga Suelta

Estimado cliente:

Se comparte el presente alcance en seguimiento a la implementación del cobro de los servicios de “Administración y Control para la carga no contenerizada” y “Control Electrónico y documental para la carga no contenerizada”, ya que se realizó un ajuste en el Procedimiento de Liberación de Carga suelta que entrará en vigor el 01 de noviembre 2024, quedando de la siguiente manera:

Carga suelta de importación:

1. Una vez que el pedimento se encuentre Preliberado, el A.A. debe facturar el servicio B13 en Forecast y agregar en la misma orden de servicio los siguientes servicios según corresponda:
 - a. Servicio BK4 - Control Electrónico y Documental Carga No Contenerizada
 - b. Servicio BZ1 - Servicio administración y Control Carga No Contenerizada: Únicamente cuando la carga haya excedido sus días libres y genere almacenajes.

Notas:

- En caso de que el AA solicite una reprogramación de cita NO será necesario volver a facturar estos servicios.
- De no realizarse la facturación de los servicios anteriores, al momento de realizar su liberación, la transacción se visualizará en el estatus “Pendientes de facturar”, mismo que podrán visualizar en la consulta de transacciones bajo el ícono:
- El resto de su procedimiento se mantiene igual.

Solicitamos de la manera más atenta hacer extensiva la presente a sus asociados con la finalidad que las partes involucradas consideren esto para la planeación de sus operaciones.



Cordialmente,

SSA Marine México.